



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/20387

21/02/2025

57400

**AUTOR/A:** ASARTA CUEVAS, Alberto Teófilo (GVOX); GONZÁLEZ-ROBATTO PEROTE, Jacobo (GVOX); SÁNCHEZ GARCÍA, José María (GVOX)

#### RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que la Dirección General de la Marina Mercante del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible se ocupa de gestionar el tráfico marítimo por las aguas bajo jurisdicción española, haciendo uso de diversas herramientas, como los seis dispositivos de separación de tráfico existentes en diversos puntos de nuestra geografía. Por otro lado, el derecho marítimo internacional reconoce la libertad de navegación y el derecho de paso inocente por el mar territorial de otros Estados, siempre que no sea perjudicial para la paz, el buen orden o la seguridad del Estado ribereño.

La vigilancia de las infraestructuras marinas y submarinas críticas corresponde al Ministerio de Defensa que en el marco de las Operaciones de Presencia, Vigilancia y Disuasión (OPVD), que de forma permanente llevan a cabo las Fuerzas Armadas, se mantiene vigilancia de los espacios marítimos de interés nacional, a través del cual se obtiene un adecuado conocimiento del entorno que permite detectar anticipadamente amenazas y facilitar una respuesta inmediata y viable ante una potencial crisis, garantizando la seguridad y libertad de la navegación en nuestros espacios marítimos.

Los buques de la Marina de la Federación Rusa que navegan por estos espacios marítimos lo hacen, con carácter general, por aguas internacionales y su tránsito por aguas jurisdiccionales españolas lo efectúan bajo el principio de “paso inocente”, al amparo del Derecho Internacional Marítimo. En el marco de las OPVD, el Mando Operativo Marítimo efectúa el seguimiento y monitorización de las actividades de este tipo de buques, con el objeto de salvaguardar la legalidad y soberanía nacionales, sin que se haya detectado actividad relacionada con el objeto de la iniciativa. Las unidades navales asignadas a las OPVD aportan las capacidades requeridas por el Jefe de Estado Mayor de la Defensa (JEMAD) para la realización de estas misiones.



Madrid, 26 de marzo de 2025